

**AUTORIZA OMITIR TRÁMITE LICITACIÓN
PÚBLICA Y CONTRATACIÓN DIRECTA URGENCIA
"COMPRA PRODUCTOS Y SERVICIOS RADIOS
VEHÍCULOS MUNICIPALES", SEGÚN SE INDICA.**

INDEPENDENCIA, 10 DIC 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4256 /2020

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: Acuerdos N°s 728 y 729 del Concejo Municipal, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 28, realizada, el jueves 03 de diciembre de 2020; Memorandum N° 286 de Alcalde de 02 de diciembre de 2020; Decreto Alcaldicio Exento N° 3749 de 05 de noviembre de 2020, que, nombró subrogante, en el cargo de Secretario Municipal, a doña Corina Escobar Salas, instrumento que, no se acompaña por ser de público conocimiento; y, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La Jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica, ha expresado, que, cualquiera sea la causal en que se sustente la celebración de un contrato mediante trato directo o licitación privada, al momento de invocarse, no basta, la sola referencia a las disposiciones legales y reglamentarias que habiliten a la autoridad respectiva para ello, puesto que, dado el carácter de excepcional de éstas modalidades, se requiere una fundamentación efectiva y concluyente de los motivos que justifican su procedencia.

2.- La letra c) del artículo 8 de la Ley N° 19.886, establece que "En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio, de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente"

3.- El artículo 10 N°3 del Decreto 250, que, aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: N° 3. En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.

4.- Que, el trato directo es un proceso de compra excepcional y, que, la Municipalidad de Independencia respalda su uso, en una resolución fundada que autoriza su procedencia en que se requiere con urgencia realizar la presente contratación directa de equipo y sistemas para vehículos y motos del Departamento de Seguridad Pública de la Municipalidad de Independencia, entre cuyas funciones, se encuentran, mejorar las condiciones de seguridad en la comuna de Independencia, dirigiendo y coordinando iniciativas en materia control y prevención del delito, por medio de la construcción de una estrategia local integral, que aborde de manera específica y diferenciada los requerimientos de cada uno de los sectores del territorio. Por medio de una estrategia local, centrada en la coordinación y articulación de los diversos actores involucrados en el ámbito del control y prevención del delito se busca fomentar la co-producción de seguridad, una de las áreas de trabajo contempla "Área Control", que, corresponde al ámbito centrado en la coordinación y articulación con las policías en torno al análisis delictual en el territorio y las formas

de abordaje conjunto de los patrones delictuales observados. Se abordan también desde esta área la coordinación de acciones en torno a la inspección y fiscalización permanentes de actividades desarrolladas en la vía pública y, el control de incivildades en el territorio como fuente de percepción de inseguridad. Para lo cual, es urgente la adquisición de los equipos y servicios descritos en la presente contratación.

5.- En la situación descrita en los puntos anteriores, concurren simultáneamente todos los elementos que configuran la hipótesis contemplada en la normativa que procede para este caso, es la dispuesta en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, N° 3 del artículo 10.

DECRETO:

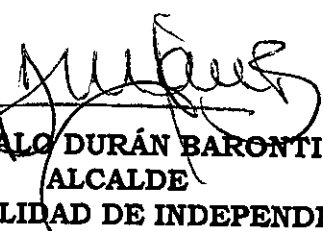

1.- AUTORIZÁSE, al Sr. Alcalde para omitir el trámite de licitación pública denominada “Compra de Productos y Servicios para Radios Vehículos Municipales” en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas en conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 18.695, art. 65 letra m) y, art. 8, dado que, la presente contratación directa por causal de urgencia supera las 200 U.T.M.

2.- AUTORIZÁSE, al Sr. Alcalde a suscribir contratación directa por urgencia para “Compra de Productos y Servicios para Radios Vehículos Municipales”, a la razón social Lineros Telecomunicaciones Limitada, R.U.T. N° 76.412.841-9, por un valor total de \$10.553.557 (diez millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cincuenta y siete pesos)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, a las Direcciones y, Departamentos que, correspondan, e interesado y, hecho **ARCHIVESE**.



CORINA ESCOBAR SALAS
ADMINISTRADOR PÚBLICO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ALCALDE GONZALO DURÁN BARONTI
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

CES/BA

TRANSCRITO A: - Alcaldía - Secretaría Municipal - Secretaría del Concejo - Administración Municipal - Dirección de Control - SECPLA - DAF - Departamento Contabilidad - Dirección Asesoría Jurídica - DIDECO - Interesado - Oficina de Partes.

041220